



MALTRATA

Unidos avanzamos más

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MALTRATA,
VERACRUZ.**

Mayo de 2018

DIRECTORIO

**PROFR. GUSTAVO ROSAS HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ING. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL**

**C. VIRIDIANA CERONIO BARREDA
REGIDORA PRIMERA**

**C. HUMBERTO ROSAS LUNA
REGIDOR SEGUNDO**

**L.I. EDUARDO ROSAS SERRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**L.C. MARÍA ESMERALDA ROSAS MARCIAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

ÍNDICE

	Páginas
ARTÍCULO 1 Objeto del código de conducta	4
ARTÍCULO 2 Glosario de conceptos	4
ARTÍCULO 3 Valores y principios	5
ARTÍCULO 4 Reglas de Conducta por Ley	6
ARTÍCULO 5 Reglas de conducta en común	8
ARTÍCULO 6 Responsabilidad	11
Artículos transitorios	11

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ.

Objeto

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer las reglas de conducta, en rubros que derivan de las facultades de las diversas dependencias, entidades y organismos que conforman la administración pública municipal, a las que como personal del Municipio de Maltrata, Veracruz; deberás observar para atender los principios y valores que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz, Código de Ética del Municipio de Maltrata y demás normatividad aplicable.

Glosario

Artículo segundo.- Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Código de Conducta.** El presente Código de Conducta del Municipio de Maltrata.
- b) **Código de Ética.** El Código de Ética del Municipio de Maltrata.
- c) **Ley General.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) **Ley Estatal.** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) **Personal del Municipio de Maltrata.** Las y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Plan Municipal.** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Maltrata.
- g) **Principios.** Los señalados en los artículos 7 de la Ley General
- h) **Valores.** Características morales inherentes a la persona, definidos en el Código de Ética.

Valores y principios

Artículo tercero.- Como parte del personal del Municipio de Maltrata deberás cumplir en tu actuar con los siguientes valores y principios que se definen en el Código de Ética, y los que a continuación se enuncian:

I. Valores:

- a. Actitud de servicio.
- b. Austeridad.
- c. Compromiso.
- d. Colaboración.
- e. Entorno cultural y ecológico.
- f. Equidad de género.
- g. Responsabilidad.
- h. Honestidad.
- i. Igualdad y no discriminación.
- j. Interés público.
- k. Justicia.
- l. Respeto.
- m. Respeto a los derechos humanos.
- n. Transparencia.

II. Principios:

- a. Disciplina y obediencia.
- b. Eficacia.
- c. Eficiencia.
- d. Puntualidad.
- e. Honradez.
- f. Imparcialidad.
- g. Integridad.
- h. Lealtad.
- i. Legalidad.
- j. Objetividad.
- k. Profesionalismo.
- l. Rendición de cuentas.

Reglas de Conducta por Ley

Artículo cuarto.- Para la atención de los principios y valores señalados en el punto que antecede, como personal del Municipio de Maltrata, deberás de atender las funciones que se te encomiendan en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y en especial las indicadas en la Ley General y en la Ley Estatal y que a continuación se señalan:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones que te son encomendadas, observando en tu desempeño disciplina y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos como a los particulares con los que tengas que tratar, en los términos establecidos en el código de Ética;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de tus funciones que tengas que advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de la Ley General y la Ley Estatal;
- III. Atender las instrucciones de tus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
- IV. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberás denunciar esta circunstancia en términos de la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable;
- V. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, de intereses así como la constancia de declaración fiscal, en los términos establecidos en la Ley General y Ley Estatal;
- VI. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de tu empleo, cargo o comisión, tengas bajo tu responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VII. Supervisar que los y las Servidores Públicos sujetos a tu dirección, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que como personal del Municipio de Maltrata deben atender;
- VIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de tus funciones, en términos de las normas aplicables;
- IX. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que seas parte;
- X. Cerciorarte, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés en términos de la Ley General y Ley Estatal;
- XI. Evitarás en tu actuar causar daños y perjuicios de manera dolosa, culposa o negligente a la Hacienda Pública federal, estatal y/o municipal;

- XII. Te abstendrás de incurrir en faltas administrativas graves o no graves conforme a los términos señalados en la Ley General y Ley Estatal;
- XIII. Evitarás exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de tus funciones, cualquier beneficio no comprendido en tu remuneración como servidor público, en términos de la Ley General y Ley Estatal;
- XIV. No autorizaras, solicitaras o realizaras actos para el uso o apropiación de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, ya sean para ti o para tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte;
- XV. Te abstendrás de autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
- XVI. Evitaras adquirir para ti o para tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte, información sobre bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual hayas tenido conocimiento en razón de tus funciones o incluso cuando hayas sido retirado de tu empleo, cargo o comisión en el plazo de un año;
- XVII. Te abstendrás de ejercer atribuciones que no tengas conferidas o no te valdrás de las que tengas para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para tí o para tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público;
- XVIII. Te abstendrás de intervenir por motivo de tu empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengas Conflicto de Interés o impedimento legal para ello;
- XIX. No autorizaras cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, en los términos de la Ley General y Ley Estatal;
- XX. En la presentación de tus declaraciones de situación patrimonial o de intereses, deberás incluir información veraz que justifique o explique el incremento en tu patrimonio o en el uso y disfrute de bienes o servicios que no impliquen Conflicto de Interés;

- XXI. Si tienes personal a tu cargo, deberás destituir a quien no hubiese presentado las declaraciones de situación patrimonial o de intereses inicial, en los plazos y términos señalados en la Ley General y en la Ley Estatal;
- XXII. Te abstendrás de no utilizar la posición que tu empleo, cargo o comisión te confiere para inducir a que otro u otra servidor público a que efectúen, retrasen u omitan realizar algún acto de su competencia, evitando con ello generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para ti o para tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte;
- XXIII. No realizarás deliberadamente alguna conducta en el ejercicio de tus funciones para ocultar faltas administrativas de las que tengas conocimiento;
- XXIV. Deberás atender con puntualidad los requerimientos o resoluciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, absteniéndote de proporcionar información falsa, así como no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información;
- XXV. Te abstendrás de realizar o solicitar actos que simulen conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en los términos que marca la Ley General y la Ley Estatal;
- XXVI. No revelarás la identidad de un o una denunciante anónimo protegido o protegida bajo los preceptos establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal;
- XXVII. Deberás atender las demás conductas que ordenen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Reglas de conducta en común

Artículo Quinto.- Como personal del Municipio de Maltrata, deberás atender en tu actuar a las siguientes reglas de conducta que de manera enunciativa más no limitativa se indican:

- I. Sirve con capacidad, sensibilidad, integridad, constancia, oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, centrado en el interés público y social;
- II. Administra sin discriminar a personas o grupos de la sociedad, aplicando los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.
- III. Respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tratados Internacionales, Leyes y Reglamentos y demás normatividad aplicable,

- cumpliendo con el valor de respeto a los derechos humanos que protegen dichas disposiciones legales y reglamentarias;
- IV. Se imparcial, plural, prudente y tolerante con la sociedad en tu actuar como personal del servicio público;
 - V. Atiende con puntualidad tus actividades, asistiendo a tu lugar de trabajo conforme a las reglas de las disposiciones laborales a las que estas sujeto como personal del Honorable Ayuntamiento de Maltrata;
 - VI. Utiliza los recursos materiales, humanos y financieros que te son encomendados con motivo de tu empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados;
 - VII. Cumple con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de procedimientos administrativos;
 - VIII. Abstente de generar o proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones confusas o discrecionales, sin los razonamientos que funden y motiven dichas acciones o que representen un beneficio para ti o para tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público;
 - IX. Diagnostica la realidad social y planea tus acciones antes de tomar decisiones;
 - X. Conduce tu actuar con respeto, legalidad, honradez, honestidad, probidad, transparencia y rendición de cuentas, para garantizar un gobierno abierto;
 - XI. Fomenta y aplica los principios y valores cívicos que despierten, propicien, estimulen e impulsen la solidaridad, el respeto, el amor y la comprensión de la Nación, del Estado de Veracruz y del Municipio de Maltrata;
 - XII. Debes dar prioridad en tus acciones, programas, obras y en la prestación de servicios públicos al impacto social antes que al impacto económico;
 - XIII. Sé responsable de tus acciones y de lo que expresas en lo institucional, en lo profesional y personal;
 - XIV. Fortalece con el ejemplo tu liderazgo de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano;
 - XV. Sé leal al Municipio de Maltrata, a la sociedad y a los compromisos asumidos por la administración pública municipal en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente;
 - XVI. Fortalece la imagen del Municipio de Maltrata, de las autoridades y de todo personal del servicio público que colaboran contigo;
 - XVII. Establece e implementa de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior con tus colaboradores y al exterior con las

- demás autoridades y las o los servidores públicos que integran el Municipio de Maltrata. Saber escuchar es una virtud que distingue;
- XVIII. Mantén una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y los acuerdos entre todos los actores sociales en el marco de la Ley;
- XIX. Distingue y da el reconocimiento público y abierto a las y los servidores públicos y miembros de la sociedad, que cooperen y colaboren de manera sobresaliente en el quehacer gubernamental y la administración pública municipal;
- XX. Debes estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten en la sociedad; debiendo actualizarte y capacitarte constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones del ámbito federal, estatal y municipal, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando;
- XXI. Mantén el orden y la paz en tu lugar de trabajo, en tu hogar y en la sociedad;
- XXII. Desempeña tus funciones con entusiasmo, disciplina, rigor, tenacidad y con visión de futuro, orientados a obtener beneficios sociales progresivos de la colectividad;
- XXIII. Abstente de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de tus colaboradores o cuando participes en asuntos o negocios en detrimento del municipio y/o de la sociedad. Se aplicará al igual dicha abstención en nombramientos, designaciones, contrataciones, subvenciones, promociones, despidos, ceses, remociones o sanciones de quienes formen parte del municipio de Maltrata;
- XXIV. Condúctete con vocación y espíritu de servicio con la comunidad y no a la inversa; vive para el servicio y no del servicio público;
- XXV. Evita aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General y la Ley Estatal;
- XXVI. Guarda la secrecía con motivo de tu encargo y no reveles los secretos que conozcas con motivo del desempeño de tu empleo, cargo o comisión para tu beneficio o el de tu cónyuge, tus parientes consanguíneos, tus parientes civiles o para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formes parte;
- XXVII. Sé veraz en tu gestión, con tus colaboradores, colaboradoras y con los integrantes de la Sociedad. Sé un ejemplo a seguir para tu familia, tus colaboradores, colaboradoras y para la sociedad misma, en tu actuar tanto personal como profesional, atendiendo en todo momento los valores, principios y reglas consignados en el presente Código de Conducta.

Responsabilidad.

Responsabilidad.

Artículo sexto.- El personal del Municipio de Maltrata, que no atienda los valores, principios y reglas de conducta señalados en el presente Código de Conducta, incurrirá en responsabilidad administrativa y podrán ser sancionados en términos de la Ley General y la Ley Estatal.

Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Maltrata entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Tercero. El presente Código de Conducta deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos del municipio de Maltrata, dándole la máxima publicidad.

Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de mayo de 2018.- Profr. Gustavo Rosas Huerta, Presidente Municipal, C. Concepción Araujo Rodríguez, Síndico Municipal, C. Viridiana Ceronio Barreda, Regidora de la Comisión de Hacienda, C. Humberto Rosas Luna, Regidor Segundo y L.C. Ma. Esmeralda Rosas Marcial, Titular del Órgano de Control Interno.